



RESOLUCION No. 219  
22 FEB 2022

Por medio de la cual se establece un nuevo cronograma de apertura y cierre de la Convocatoria para la pre-selección de hogares postulantes al subsidio departamental de vivienda en la categoría de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana de interés prioritario, en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio en el Departamento de Putumayo contenida en la Resolución No. 1861 de Noviembre 17 de 2021.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 2, 51, 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 96 de la ley 388 de 1997; el Artículo 74.2 de la Ley 715 de 2001; el Decreto 1077 de 2015; la Ordenanza 796 de 23 de mayo de 2020; la Ordenanza 800 de 2020, y el Decreto Departamental No. 0347 del 22 de diciembre de 2020, Resolución No. 1861 de 17 de noviembre de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Departamental No. 1861 de 17 de noviembre de 2021, el Departamento del Putumayo estableció las condiciones y fecha de apertura y cierre de la Convocatoria para la preselección de hogares postulantes al subsidio departamental de vivienda en la categoría de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana de interés prioritario, en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio en el Departamento de Putumayo.

Que el Artículo 4 de la Resolución No. 1861 del 17 de noviembre de 2021, dispuso que:

Para efectos de apertura y cierre de la presente convocatoria para la preselección de postulantes al subsidio departamental de vivienda en la categoría de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio en el Departamento de Putumayo, se determinan las siguientes fechas:

Apertura: 18 de noviembre de 2021 a partir de las 8 de la mañana.

Cierre: 30 de diciembre de 2021 hasta las 6 de la tarde. (...)

Que, a la fecha del cierre de la convocatoria para la preselección de hogares postulantes al subsidio departamental de vivienda, establecida en la resolución No. 1861 del 17 de Noviembre de 2021, se presentan a la oficina de planeación departamental, representantes de hogares postulantes solicitando de forma verbal, se amplíe la fecha de cierre de la convocatoria establecida en la resolución en mención, o que en su defecto se establezca una nueva convocatoria que permita participar ampliamente a la comunidad, ya que aducen diversas causas que les han impedido cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, entre las que destacan entre otros, los tiempos establecidos por las autoridades municipales para expedir las certificaciones relacionadas con el uso de suelo, la definición de zonas de riesgo mitigable, y la expedición de paz y salvos de impuesto predial.



RESOLUCION No. 219

Por medio de la cual se establece un nuevo cronograma de apertura y cierre de la Convocatoria para la pre-selección de hogares postulantes al subsidio departamental de vivienda en la categoría de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana de interés prioritario, en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio en el Departamento de Putumayo contenida en la Resolución No. 1861 de Noviembre 17 de 2021.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la Delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que dentro de las finalidades del Estado se encuentra la prevalencia del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población tal como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas de cada persona.

Que el Gobierno Departamental del Putumayo, a través de la Ordenanza No. 796 de mayo de 2020, por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Trece municipios un solo

22 FEB 2022



RESOLUCION No. 219

Por medio de la cual se establece un nuevo cronograma de apertura y cierre de la Convocatoria para la pre-selección de hogares postulantes al subsidio departamental de vivienda en la categoría de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana de interés prioritario, en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio en el Departamento de Putumayo contenida en la Resolución No. 1861 de Noviembre 17 de 2021.

corazón", estableció como meta para disminuir el déficit de vivienda cuantitativo en el departamento, apoyar la construcción de 500 viviendas durante el cuatrienio.

Que el numeral 6.4.2.3 del Artículo 6 del Decreto Departamental No. 0347 del 22 de diciembre de 2020, dispuso que el subsidio departamental de vivienda de interés social urbana, para Construcción de Vivienda en Sitio Propio, será hasta de sesenta y ocho (68) SMLMV.

Que el Artículo 2.1.1.1.3.3.3.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, para efectos de periodos de postulación de subsidios de vivienda dispuso que:

(...) "Los representantes legales de las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda fijarán fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación. La divulgación del cronograma deberá efectuarse mediante la fijación permanente de avisos en lugares visibles de las entidades otorgantes del subsidio y la publicación en las páginas web de las mismas, de acuerdo al comportamiento de la oferta en el territorio (...)

Que es de interés del Gobierno Departamental, promover y facilitar los mecanismos e instrumentos normativos, para que la población objeto del subsidio departamental de vivienda, pueda acceder con garantía y transparencia a los beneficios que otorga el Estado Colombiano a través de las entidades territoriales.

Por último y en aras de garantizar el debido proceso de los postulantes que se presentaron a la convocatoria contemplada en el artículo 4° de la resolución departamental No. 1861 del 17 de noviembre del 2021 y que reunieron satisfactoriamente allí establecidos, se tendrán incluidos en actual proceso de preselección.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Apertura y Cierre de nueva Convocatoria: establézcase como nueva fecha de apertura y cierre de la convocatoria establecida en el Artículo 4 de la Resolución 1861 del 17 de noviembre de 2021 las siguientes:

Apertura: 22 de febrero de 2022 a partir de las 8 A.M

Cierre: 29 de abril de 2022 hasta las 6 P.M.



219

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se establece un nuevo cronograma de apertura y cierre de la Convocatoria para la pre-selección de hogares postulantes al subsidio departamental de vivienda en la categoría de Subsidio Familiar de Vivienda Urbana de interés prioritario, en la modalidad de construcción de vivienda en sitio propio en el Departamento de Putumayo contenida en la Resolución No. 1861 de Noviembre 17 de 2021.

**Artículo 2. Condiciones y Requisitos:** Los condiciones y requisitos para la presente convocatoria, serán las mismas disposiciones contenidas en la Resolución No. 1861 del 17 de noviembre de 2021.

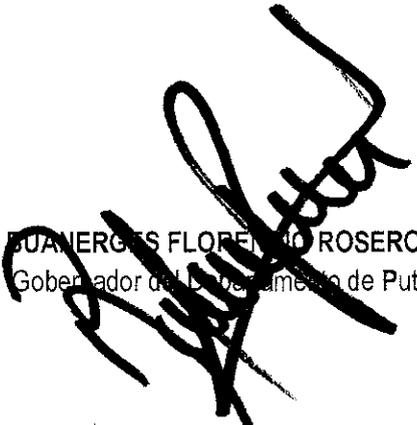
**Parágrafo: CONSERVAR,** en esta nueva convocatoria las postulaciones realizadas dentro de la convocatoria contemplada en el artículo 4° de la resolución No. 1861 del 17 de noviembre de 2021, siempre y cuando hayan reunido los requisitos allí exigidos.

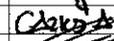
**Artículo 3. Vigencia:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

22 FEB 2022

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

  
**JUANERGES FLORENTINO ROSERO PEÑA**  
 Gobernador del Departamento de Putumayo

Proyectó	Nathay Alexandra Muñoz	Secretaría de Planeación Dptal	Profesional de apoyo	
Revisó	Sarita M. Rodríguez M	Secretaría de Planeación Dptal	Profesional apoyo jurídico	
Revisó P.J.	Carlos Rodríguez	Oficina Jurídica Departamental	Profesional de apoyo	
Revisó P.J.	Carlos A. Córdoba A.	Oficina jurídica Departamental	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó	Luis Carlos Guevara Montilla	Secretaría de Planeación Dptal	Secretario de Planeación	
Revisó	Karin Larissa Mora Burbano	Despacho Gobernador	Asesor de Despacho	
Revisó	Dario Fernando Montero	Despacho Gobernador	Cumplimiento legal	